



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ '279

REF.: AUTORIZA ACUERDO COMPLEMENTARIO
SUSCRITO ENTRE IMPORTADORA, EXPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA Y LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

10 AGO 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.981 de Presupuesto año 2017; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/16 de 16 de enero del año 2017 de la Vice Presidenta Ejecutiva de JUNJI; Acuerdo Complementario suscrito entre Importadora, Exportadora y Comercializadora ORBEX LTDA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 01 de junio del año 2017; todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de junio del año 2017 se celebró Acuerdo Complementario suscrito entre Importadora, Exportadora y Comercializadora ORBEX LTDA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, Acuerdo Complementario suscrito entre JOGO S.A., y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 01 de junio del año 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA

En Antofagasta, a 01 de junio del año 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña MABEL ENCALADA CONTRERAS, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA, RUT N° 76.283.052-3, representada legalmente por don ALDO ANDRÉS MANQUEZ GONZALEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.079.314-4, ambas

con domicilio en Avenida Gómez Carreño N°4.480. Block 3, Departamento N°22, Viña del Mar, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta N° 015/063 de fecha 17 de febrero del año 2017, se comunica la Intención de Grandes Compras, de conformidad al Artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", para el Proceso de Grandes Compras ID N° 32.755 de la licitación de Convenio Marco N° 2239-17-LP14.

SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/125 de fecha 07 de abril de 2017, por el presente instrumento, la JUNJI viene en aprobar la contratación en Procedimiento de Grandes Compras ID 32.755, para la adquisición de "MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE", por Convenio Marco N° 2239-17-LP14, con la Empresa **IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA**, RUT N° 76.283.052-3, representada legalmente por don **ALDO ANDRÉS MANQUEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.079.314-4, ambas con domicilio en Avenida Gómez Carreño N°4.480. Block 3, Departamento N°22, Viña del Mar.

Se acompaña Documento de garantía "Certificado de Fianza" N°0003692, de aseguradora MAS AVAL, de fecha 26 de abril de 2017 por el valor de \$40.555 (Cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos), tomada por **IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA**, RUT N° 76.283.052-3.

TERCERO: El oferente se compromete a entregar los productos ofertados y adjudicados en el proceso de grandes compras para la adquisición de material didáctico no fungible ID 32.755, por un monto de **\$811.104 (Ochocientos once mil ciento cuatro pesos)**.

CUARTO: El plazo máximo para el entrega de los productos ofertados, será el contemplado en la en la Resolución Exenta N° 015/063 de fecha 17 de febrero del año 2017, que establece un plazo de 60 días hábiles en la entrega de los productos computados desde la aceptación por parte del contratista de la orden de compra N° 1573-183- SE17, en concordancia con el numeral 1.3 de las especificaciones técnicas que rigen el proceso y que en ningún caso podrá exceder los 60 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra respectiva.

QUINTO: Forma de pago. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de emisión de las Facturas, se solicita facturar por separado programa 01 y 02, según detalle a entregar en la respectiva orden de compra, y previa recepción conforme de los elementos por parte de la Subdirección Técnico-Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta.

Las facturas presentadas por el proveedor, deberán ser entregadas en Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en calle Avenida Argentina N°2989 de la ciudad de Antofagasta, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva, recepción conforme área técnica y las guías de Despacho, en la cual se certifique la recepción de los productos.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

La factura deberá ser presentada por el proveedor con la cuarta copia cedible, en la Oficina de partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Argentina 2989, ciudad de Antofagasta.

En caso de presentar *facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónico*, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al siguiente correo electrónico: oficina_partesII@junjired.cl.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y correo electrónico.

El horario de atención de la Oficina de Partes es: de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme por parte de la Subdirección Técnico-Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. Se solicitará a los oferentes seleccionados una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza u otros instrumentos financieros que puedan ser utilizados como caución, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total estimado del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término del plazo de entrega conforme de los productos.

El documento en garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, deberá tener el carácter de irrevocable y expresarse en pesos chilenos.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la culminación del respectivo contrato. Cuando la boleta tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, el contratado deberá reemplazarla, antes de los últimos cinco (05) días de vigencia de la misma, por otra de iguales características, que cumpla con el plazo de vigencia referido, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía, serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, horario Lunes a Jueves de 08:30 a las 17:30 horas – Viernes de 08:30 horas a 16:30 horas. En forma previa a la firma del acuerdo complementario respectivo, y su devolución la efectuará la Oficina de tesorería, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección Técnico-Pedagógica.

La glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar "En garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente al proceso de gran compra ID: 32.755 para la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - REGIÓN DE ANTOFAGASTA", o similar

Respecto del Vale Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento. De acuerdo al anexo 1.

SÉPTIMO: MULTAS. Se aplicarán las sanciones establecidas en el respectivo Convenio Marco N° 2239-17-LP14.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, procediéndose a pagar el oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato, las que se establezcan en el convenio marco N°2239-17-LP14 de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión administrativa estará a cargo de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y revisar el producto, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la persona o empresa seleccionada para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- Revisar y aprobar los productos.

- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución de la contratación en caso de así requerirlo la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.
- Dar conformidad previa al pago.

La contraparte administrativa será la responsable de:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo complementario, las bases administrativas para Convenio Marco de Material Didáctico, Instrumentos musicales e Implementos deportivos, aprobadas por Resolución N° 108 de fecha 12 de noviembre de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, ID N° 2239-17-LP14, La Resolución Exenta N° 015/063 de fecha 17 de febrero de 2017 que aprueba intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta y la Resolución Exenta N° 015/125 de fecha 07 de abril de 2017 que selecciona ofertas de proveedores y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 32.755, para adquisición de "MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/0029 del 23 de enero del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería don **ALDO ANDRÉS MANQUEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.079.314-4, para actuar en representación y a nombre de **IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ORBEX LTDA**, RUT N° 76.283.052-3 consta en copia de constitución de sociedad, de fecha 06 de mayo del año 2014.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo complementario se firmará en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ALDO ANDRÉS MANQUEZ GONZALEZ

**REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO
LIMITADA.**

MABEL ENCALADA CONTRERAS

**DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



✓
LWP/PVE/pve
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Importadora, Exportadora y Comercializadora ORBEX LTDA.
- Subdirección de Recursos Físicos
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.